



Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	ACCIÓN POPULAR
Radicación	11001-33-43-060-2019-00017-00
Demandante	Comité de Veeduría Ciudadana de la Séptima y otros
Demandado	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Auto fija fecha para audiencia especial de pacto de cumplimiento

1. ANTECEDENTES.

Se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones.

Con auto anterior, se dejó en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, el auto proferido por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo de este Circuito de fecha 28 de marzo de 2019.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presenta memorial con el que solicita al despacho rechace la demanda instaurada en este asunto, por haber obrado el agotamiento de la jurisdicción.

La Personería de Bogotá D.C., presentó memorial en el que solicita se declare en el presente asunto el agotamiento de la jurisdicción respecto de los hechos y pretensiones, por existir otro proceso en conocimiento de la jurisdicción, declarando la nulidad de la actuación, y rechace la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Respecto de las peticiones presentadas por el Instituto de Desarrollo Urbano y por la Personería de Bogotá D.C., el Despacho estará a lo resuelto en auto del 25 de febrero de 2019, en tanto por vía de reposición se trató el tema respecto de los recursos presentados contra el auto admisorio de la demanda por el mismo motivo.

El recurso fue resuelto en el sentido de no revocar la providencia, momento en el cual se explicó el por qué no se produce el agotamiento de jurisdicción.

Se procederá entonces a fijar fecha y hora para la realización de audiencia especial de pacto de cumplimiento de conformidad con lo previsto en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en auto del 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Fijar el día once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) para la celebración de audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 22 del VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

04